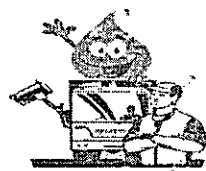


# ESPMSJ S.A.

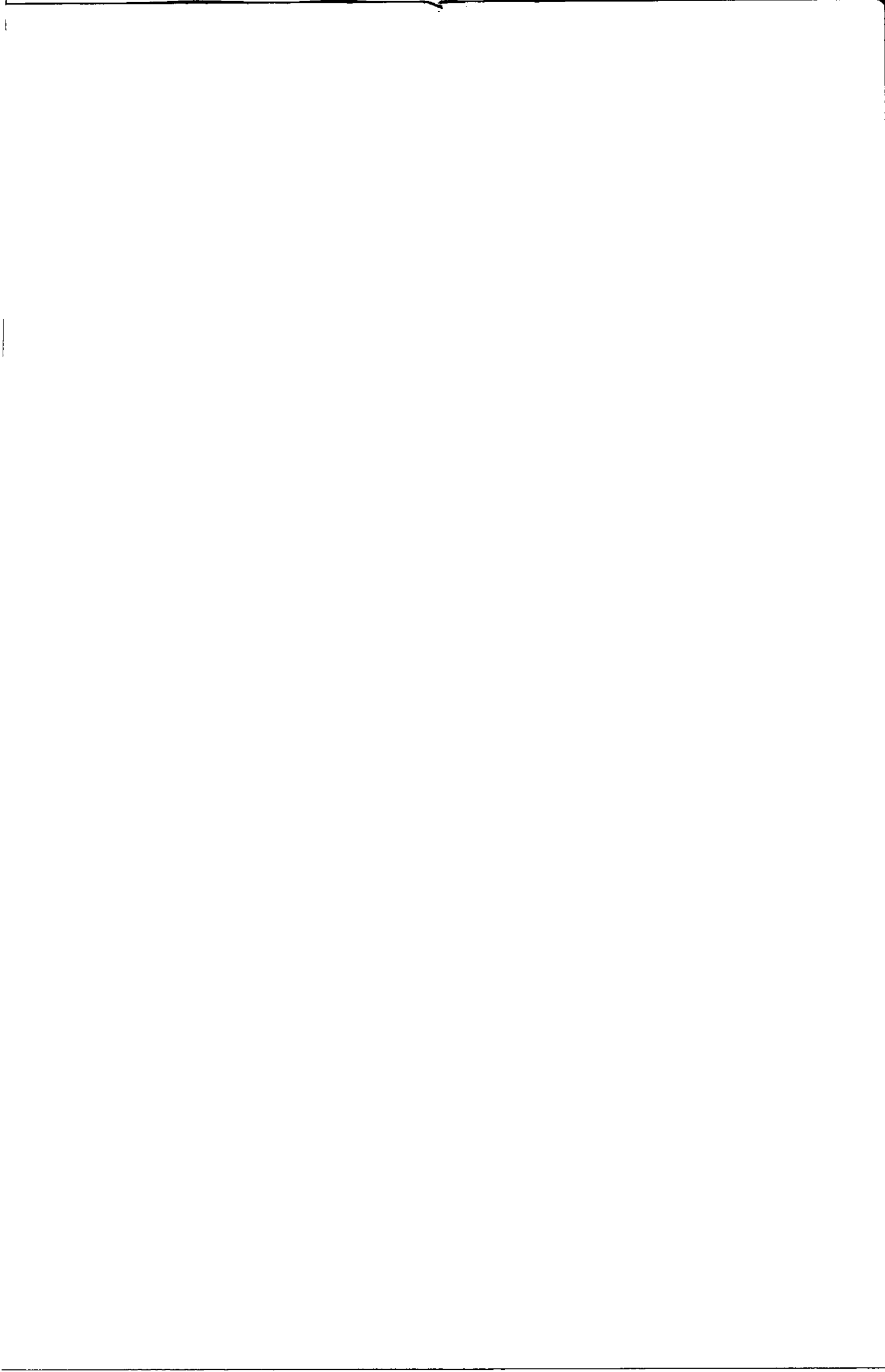
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SERVIMEDIO  
SAN JUAN S.A. ESP

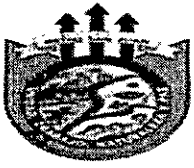


## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°19 DEL 4 DE MARZO 2026.

Nombre del CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SERVI MEDIO SAN JUAN S.A E.S.P.
NIT de EL CONTRATANTE:	900935564 - 1
Nombre del Representante Legal:	NEMESIS VALENCIA MURILLO
Identificación del Representante Legal:	C.C. N° 43.627.920 DE MEDELLÍN
CONTRATISTA:	ASUCONS L&L SAS CON NIT. 900761001-7
Identificación del Representante Legal:	EDWAR ESTIVIN LEDEZMA LEDEZMA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 12.020.706 DE QUIBDÓ
Valor Total del Contrato	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE
Objeto del Contrato:	ELABORACIÓN DEL MANUAL DE COMPETENCIAS Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SERVI MEDIO SAN JUAN S.A E.S.P. " SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP
Plazo de ejecución	VEINTE (20) DIAS.

Entre los suscritos a saber: **NEMESIS VALENCIA MURILLO**. Mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Andagoya – Medio San Juan, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.627.920 de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Mixta Servi Medio San Juan S.A E.S.P., cargo para el cual fue elegida y posesionada formalmente, quien para efecto del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, el señor, **EDWAR ESTIVIN LEDEZMA LEDEZMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.020.706 de Quibdó, en calidad de representante legal de la empresa ASUCONS L&L SAS con Nit. 900761001-7, y para estos efectos se llamará EL CONTRATISTA, quien bajo la gravedad del juramento, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y en las disposiciones legales, hemos convenido celebrar el presente, Contrato De Prestación De Servicios, regido por las normas del derecho privado, de conformidad con el artículo 31 de la ley 142 de 1994 y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 2° del CPACA, dado el régimen especial de contratación de





# ESPMSJ S.A.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SERVIMEDIO  
SAN JUAN S.A. ESP



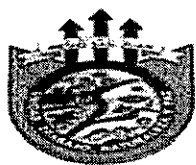
la empresa de servicios públicos y en particular las consideraciones y cláusulas que se citan a continuación: 1. Que se hace necesario implementar en la **Empresa de Servicios Públicos Mixta Servi Medio San Juan S.A E.S.P.** Acciones orientadas al cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal que rige la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. 2. Que, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, establece que las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, se rige para efectos de la contratación por las normas civiles y comerciales (derecho privado), norma declarada exequible mediante sentencia de C-066 DE 1997. 3. Así las cosas, la Empresa de Servicios Públicos del Medio San Juan, Departamento del Chocó, adelanto un proceso para contratar la **ELABORACIÓN DEL MANUAL DE COMPETENCIAS Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SERVI MEDIO SAN JUAN S.A E.S.P. "SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP..4** Que Empresa de Servicios Públicos Mixta Servi Medio San Juan S.A E.S.P." es una empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos, de carácter privada, descentralizada del orden municipal, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 142 de 1994, en particular a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20. 5. Que las actividades antes mencionadas requieren de los servicios de una persona natural o jurídica, idónea y competente. 6. Que para los propósitos En referencia la gerencia de la empresa contacto el señor **EDWAR ESTIVIN LEDEZMA LEDEZMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12020706 de Quibdó en calidad de representante legal de la empresa ASUCONS L&L SAS con Nit. 900761001- 7. Que existe la disponibilidad económica y presupuestal por valor de Cuarenta y cinco Millones de pesos **(\$45.000.000) M/cte.,** para el pago pactado por la prestación de los servicios profesionales. 9. Que existe la disponibilidad económica y presupuestal para la respectiva contratación 10. Que el contrato a suscribir por su valor, según lo establecido no se requiere de formalidades plenas, por lo tanto, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. ELABORACIÓN DEL MANUAL DE COMPETENCIAS Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SERVI MEDIO SAN JUAN S.A E.S.P. "SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se compromete para con la SERVI MEDIO SAN JUAN S.A E.S.P. a realizar las siguientes actividades 1. Entregar el manual solicitados por El Contratante. 2. Ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. 3. Pago de Seguridad Social. 4. Actualizar el manual de contratación de la empresa. 5. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contratado. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - 1. Exigir del**

2 de 4

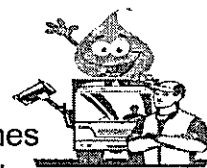
Andagoya - Chocó

servimedio@mediosanjuan-choco.gov.co  
www.mediosanjuan-choco.gov.co



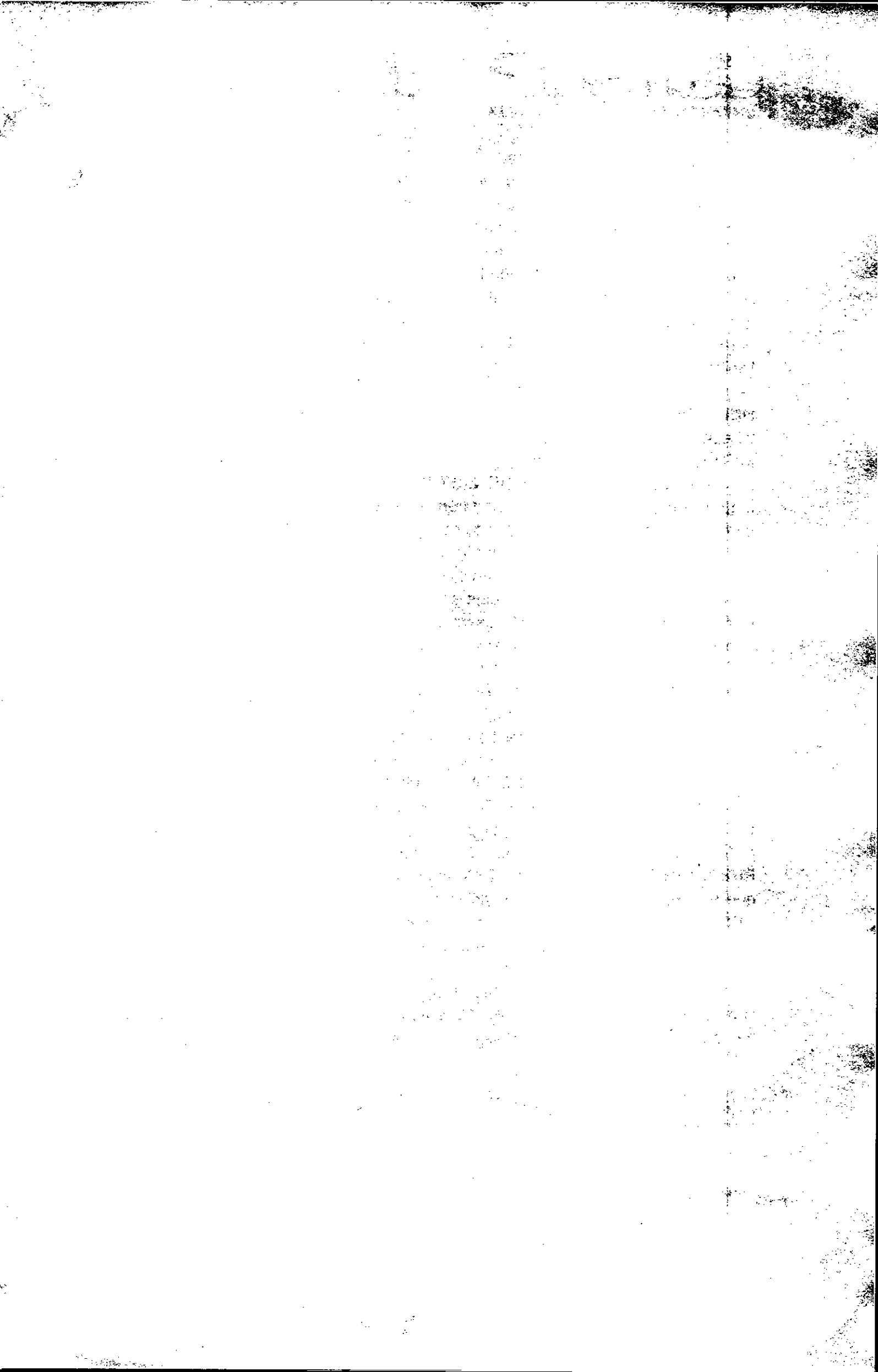


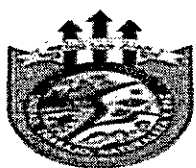
# ESPMSJ S.A.



contratista a ejecución periódica del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Adelantar revisiones periódicas para verificar que se cumplan con las condiciones de cumplimiento del contratista y promover las acciones de responsabilidad contra él y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 6. en general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA, para la debida ejecución de la orden. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales se estipula el valor de este contrato en la suma de Cuarenta Y Cinco Millones De Pesos (\$45.000.000) M/CTE., Pago total al de recibo a satisfacción por parte del supervisor del objeto contrato. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIACIÓN.** Las actividades materia de este contrato se ejecutarán durante un período de veinte (20) días, contados a partir del acta de inicio **SEXTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** El presente contrato no tiene carácter de relación laboral, y por lo tanto no genera obligaciones de reconocimiento de prestaciones sociales, seguridad social ni de otras prestaciones, este se registrá por las leyes civiles y comerciales. Parágrafo: El Contratista podrá desarrollar otras actividades profesionales siempre que estas no interfieran con el desarrollo del objeto contractual, ni vayan en contra de los intereses de la entidad o impliquen un conflicto de intereses. **SEPTIMA. SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito de la EMPRESA **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización escrita de la EMPRESA. **NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** LA EMPRESA podrá declarar mediante resolución motivada la caducidad administrativa del presente contrato por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones que para él emanen de este contrato. **DÉCIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** LA EMPRESA financiará estas actividades de los recursos que perciba por el pago de prestación de servicios públicos. **DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe mediante oficio la Gerente de la empresa, cuyas principales atribuciones son: a) Velar que las actividades objeto del contrato se ejecuten de conformidad con lo establecido en el presente documento contractual, y en el manual de supervisión interventoría. **DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS EL CONTRATISTA** no se obliga a constituir Póliza para este contrato **DECIMA TERCERA.**

3 de 4





# ESPMSJ S.A.



**PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona con la suscripción y firma del contrato y el acta de inicio por las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del contratista los documentos y la hoja de vida **DECIMA CUARTA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** EL CONTRATISTA afirma Bajo juramento y aporta certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales que demuestran que sobre él no pesan las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la normatividad vigente. **DECIMA QUINTA. DOMICILIO CIVIL.** Se designa la Ciudad de Andagoya – Medio San Juan, como domicilio para los efectos legales de este contrato.

En constancia se firma, en Andagoya a los cuatro (4) días el mes de marzo de 2026.

**NEMESIS VALENCIA MURILLO**

Gerente  
Contratante

**EDWAR ESTIVIN LEDEZMA LEDEZMA**

C.C. N° 12.020.706 De Quibdó  
R/L ASUCONS L&L S.A.S  
Contratista

